

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 48-08 que autoriza a la empresa Nexus RD a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina en la Provincia de Samaná, para la construcción de una marina en el proyecto Samaná Village.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-08

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Nexus RD, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción de una marina en el proyecto turístico denominado “Samaná Village”, en la provincia de Samaná.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente Decreto, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 49-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 49-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

VISTO: Los oficios Nos. 9397, 9524, 9849, 9850 y 0349 del 13, 17 y 28 de diciembre de 2007 y del 16 de enero de 2008, respectivamente, elevados al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Hacienda, donde solicita las pensiones a varias personas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado, al señor Arturo Jiménez Vallejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1011872-6, por un monto de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado, al señor Antonio Rafael Reyes Y Fabian, portador de la Cédula de Identidad y